ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Fecha: Agosto de 2025
Planeación Precontractual No. 1641/2389

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en especial en lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º y 12º del artículo 25 ibídem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Convenio Interadministrativo requerido en el marco del desarrollo de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025, bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en materia de cultura en su artículo 70 que: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Así mismo, en el artículo 71 establece que: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

Por otra parte, en el artículo 1 de la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, se desarrollaron los imperativos constitucionales antes enunciados, estableciéndose sus principios fundamentales y algunas definiciones de la siguiente manera:

"(…)

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.*
3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
4. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*
5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

(...)".

De igual manera, la Ley 397 de 1997 establece en su artículo 17 frente al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural lo siguiente: *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en*

la convivencia pacífica".

La Gobernación del Quindío consciente de la importancia que representa el fortalecimiento cultural de la región, y teniendo en cuenta los avances alcanzados por el sector cultura, creó en el año 2011 la Secretaría de Cultura como ente departamental directo, permitiendo el desarrollo de políticas culturales a través de la ejecución, apoyo a eventos, actividades y/o acciones que vienen adelantando los diferentes gestores culturales, para la conservación, protección y divulgación de la Cultura Quindiana, rescatando sus costumbres y fortaleciendo todo lo que para la sociedad reviste una importante valoración, apropiación y salvaguarda del patrimonio cultural garantizando la participación ciudadana. Así mismo, es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garantizan la participación ciudadana, bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural, alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.

Que, de conformidad con el numeral 1.8 del artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos *"Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno- identidad".*

Conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones del Departamento del Quindío, la misión de la Secretaría de Cultura es la de liderar el desarrollo artístico y cultural del Departamento, generando articulación con las políticas nacionales que contribuyan en el fomento y promoción de las expresiones artísticas, así como el reconocimiento, valoración, apropiación y salvaguarda del patrimonio cultural garantizando la participación ciudadana.

Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.

Aunado a lo anterior, nuestro ordenamiento jurídico define al Estado como un Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural protegiendo con ello la diversidad étnica y cultural del país. En este sentido, tanto normas constitucionales como tratados internacionales que integran el bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia reconocen los derechos de las minorías étnicas dándoles el rango de sujetos de especial protección constitucional, con fundamento en diversos artículos constitucionales de acuerdo a los cuales se: i) define a Colombia como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, que garantiza y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana (Artículos 1 y 7 C.P.); ii) otorga al Estado y a las personas la obligación de proteger la riqueza cultural de la nación (Artículo 8 C.P.); iii) señala que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios (Artículo 10 C.P.) y, iv) dispone que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. (Artículo 70 C.P.).

Armónicamente, existen otras disposiciones constitucionales que definen en forma específica obligaciones del Estado frente a la protección de los pueblos indígenas y establecen:

- La jurisdicción especial indígena, y en consecuencia que las autoridades de los pueblos indígenas puedan ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos (Artículo 246 C.P.);
- Que los territorios indígenas son entidades territoriales que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses (Artículo 286 C.P.);
- Que los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercen funciones que están definidas en la misma carta constitucional (Artículo 330 C.P.).

Los mandatos constitucionales que se relacionan anteriormente, tienen como finalidad preservar la diversidad y autonomía culturales y en ese contexto defender y proteger la cosmovisión, cultura, costumbres, valores y creencias tradicionales, de los pueblos indígenas. En igual sentido, y como parte del bloque de constitucionalidad en aplicación del artículo 93 de la Constitución Política, diversos instrumentos internacionales han definido derechos y mecanismos de respeto, protección y garantía de los pueblos indígenas, como son la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales dirigidos a vedar la discriminación, en relación con la situación de los pueblos indígenas y tribales en diversas regiones del mundo con el objeto de que estos pueblos asuman por sí mismos *"el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico para poder mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven*."

Reiterando así, que las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado Colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía.

Al respecto, la Ley 21 de 1991 *"Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989",* en su artículo 2 consagra:

"1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

a). Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

b). Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

c). Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida".

Por otra parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 3 hace referencia que a *"Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural*"; a su vez, en su artículo 4 establece que *"Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas";* en su artículo 20 define que *"Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural",* y el artículo 32 de esta misma declaración, reitera las formas de desarrollo propio de los Pueblos Indígenas en el ejercicio del derecho a la libre determinación como pueblos.

Esbozado a ello, el Estado Colombiano implementó las acciones necesarias para garantizar que los pueblos indígenas sean tratados y respetados en igualdad de condiciones, promover sus derechos, respetar su identidad, sus costumbres y tradiciones, de modo que se eliminen las diferencias existentes entre sus miembros y los demás grupos sociales, para ello, El Plan de Vida Indígena se configuró como un instrumento de planeación que se construye a partir de un proceso participativo de autodiagnóstico y de orientación del uso de los recursos. Es un instrumento que sirve de herramienta y permite describir con detalles las necesidades primordiales de cada uno de los pueblos para darlos a conocer ante Entidades o Entes Territoriales con el fin de que se articulen, brinden apoyo y fortalezcan estos procesos, todo basado bajo la normatividad que respalda a los pueblos

indígenas y su autonomía.

Por otro lado, los artículos 15 y 27 del Decreto 1953 de 2014, reconocen la importancia de los planes de vida, los procesos de planeación y el ejercicio de las competencias y funciones públicas por parte de los resguardos.

Para los pueblos indígenas sus planes de vida plasman su proyecto político administrativo, por medio del cual buscan fortalecer sus valores tradicionales bajo los principios de unidad territorial, cultural y autonomía. Por lo anterior, este instrumento cobra relevancia en el entendido que los proyectos de las comunidades a desarrollarse para resguardos indígenas se formularán en concordancia con los mismos, y estos son los que orientaran el uso de los recursos.

Ahora bien, la Asamblea Departamental del Quindío en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió la Ordenanza número 020 del 20 de diciembre de 2023 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035 "CULTURA PARA LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",*** el cual tiene como objetivo general *"Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales en el Quindío, generando articulaciones al interior del Sistema Departamental de Cultura y de éste con otros campos del desarrollo para el fortalecimiento de la gestión cultural, de modo que se potencie el sector artístico y cultural".*

Por todo lo anterior, se tiene que desde el año 2016, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura Departamental abre anualmente la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales para permitir el acceso a los recursos públicos a artistas y gestores bajo un enfoque diferencial para todo el Departamento.

El Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales es el instrumento de concursabilidad pública, que tiene por objeto contribuir a consolidar la institucionalidad cultural en el Departamento, el Sistema Departamental de Cultura al propender por la organización y formalización del sector y a garantizar la cofinanciación de los proyectos, que resulten aprobados en la convocatoria pública anual que haga el Departamento y el Ministerio de Cultura en el Programa de Concertación Nacional, dando cumplimiento a los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión y, en consecuencia apoyando financieramente los proyectos presentados por las entidades que desarrollan proyectos culturales de interés público, y que contribuyen a preservar y difundir la diversidad cultural, brindando espacios de participación ciudadana en nuestro territorio.

Esta convocatoria busca que las organizaciones culturales, y aquellas Entidades Públicas que tienen funciones de carácter cultural, puedan acceder a los recursos del Estado para desarrollar sus proyectos y procesos de creación artística, realizar festivales, encuentros y eventos artísticos y culturales, fortalecer las manifestaciones del patrimonio vivo, dar continuidad a sus procesos formativos, desarrollar estrategias de apropiación social, fomento, promoción, circulación de las artes, las culturas y los patrimonios; poner en marcha estrategias creativas productivas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los y las artistas y promotores culturales, y a la sostenibilidad de las manifestaciones de las artes, los oficios y los patrimonios.

En ese sentido, y con el fin de dar continuidad al desarrollo de la convocatoria enunciada, la Ordenanza No. 020 del 20 de diciembre de 2023 incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.

De igual forma, la precitada Ordenanza en el título IV "***INCORPORACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS ANUALES DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"***, capítulo I, se refiere a la ***"CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES",*** y en su artículo 21, adopta la Convocatoria Anual de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales

del Departamento.

Así entonces, se tiene que la Ordenanza 020 del 20 de diciembre del 2023 establece en su artículo 22 que "*cada año durante el primer trimestre, el gobierno departamental, a través de la Secretaría de Cultura, abrirá la convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales. Las condiciones, forma de presentación (impresa o digital), montos, cronogramas, y demás reglas se definirán en un Manual que debe ser adoptado por resolución, previa aprobación del consejo Departamental de Cultura o la comisión que este delegue.*"

Por lo que dando cumplimiento a lo allí estipulado, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura, dio apertura a la Convocatoria Pública del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío para la vigencia 2025 a través de la Resolución N°2225 del 27 de marzo de 2025, la cual a su vez adoptó el Manual para la presentación de proyectos dentro de la misma, y adoptó el cronograma que establece las fechas bajo las cuales se regirá la ejecución y desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria, por el cual se estableció un plazo para la presentación de proyectos desde el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), hasta el día treinta (30) de abril de la misma anualidad, fecha última que se modificó a través de la Resolución N° 2955 del 30 de abril de 2025, por las razones en ella expuestas, ampliando las fechas establecidas para la entrega de proyectos a la Convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025 hasta el día seis (06) de mayo de 2025.

Así entonces, se tiene que la Secretaría de Cultura, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, recibió un total de **CIENTO DIECISÉIS (116)** proyectos, para participar dentro de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en su vigencia 2025.

Una vez recibidos dichos proyectos se conformó un equipo coordinador de las convocatorias con funcionarios y contratistas de la Secretaría de Cultura conforme a lo requerido por el artículo 49 de la Ordenanza 020 de 2023, y se hizo el reparto correspondiente entre cada uno de los mismos para adelantar la revisión técnico-jurídica de la totalidad de los proyectos participantes, esto con el fin de determinar cuáles cumplieron con la totalidad de los requisitos, cuales no cumplieron con estos, de los que no cumplieron, cuales requisitos de los no cumplidos son subsanables y cuantos son no subsanables, y así, determinar la totalidad de proyectos **HABILITADOS** para continuar a la siguiente fase de participación en el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales del Departamento del Quindío.

Por lo anterior, se dejó constancia que de los **CIENTO DIECISÉIS (116)** proyectos participantes, resultaron **HABILITADOS** por cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a presentación de documentos y no incurrir en ninguna de las causales de rechazo, un total de **CUARENTA Y SIETE (47)** proyectos; Así mismo, resultaron **NO HABILITADOS CON DOCUMENTOS POR SUBSANAR**, un total de **TREINTA Y NUEVE (39)** proyectos, y **RECHAZADOS**, un total de **TREINTA (30)** proyectos, información que fue publicada para dar a conocer a los participantes el estado de su proyecto y permitir a los mismos SUBSANAR documentos, y poder realizar así las reclamaciones a que hubiese lugar para determinar, si se accedía o no de manera positiva a las mismas, y poder decidir en última instancia aquellas entidades que quedaron con **estado de HABILITACIÓN en firme** para pasar a la siguiente fase de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales.

Esbozado lo anterior, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el cronograma adoptado para la presente convocatoria, se tiene que después de la revisión de las reclamaciones presentadas por las entidades participantes, se logró definir lo siguiente:

- De las treinta y nueve (39) entidades con proyectos no habilitados, que debían SUBSANAR documentos, se tiene que solo subsanaron 31 entidades, las cuales se HABILITAN para continuar a la siguiente fase.
- De las treinta y nueve (39) entidades con proyectos no habilitados, que debían SUBSANAR documentos, se tiene que 7 entidades no subsanan, por lo que se RECHAZAN y no se les permite continuar a la siguiente fase.
- De las treinta y nueve (39) entidades con proyectos no habilitados, que debían SUBSANAR

documentos, se tiene que 1 entidad presenta renuncia y no continua a la siguiente fase.

- De las treinta (30) entidades con proyectos en estado rechazados, se recibió reclamación por un total de trece (13); las demás entidades participantes y en estado RECHAZADO no presentaron ninguna reclamación.

Ahora bien, de las trece (13) reclamaciones presentadas, se accedió de manera positiva a un total de tres (3), toda vez que realizada mesa técnica del equipo evaluador de la Secretaría de Cultura, se pudo determinar que las reclamaciones se encontraban dentro del marco legal que regula la convocatoria, y los argumentos por estas presentados dan lugar a que sus proyectos sean **HABILITADOS** a la siguiente fase de la convocatoria.

Por lo tanto, se deja constancia que de los **CIENTO DIECISÉIS (116)** proyectos participantes, resultaron **HABILITADOS en última instancia**, por cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a presentación de documentos, no incurrir en ninguna de las causales de rechazo, y una vez subsanaron la documentación requerida, un total de **OCHENTA Y UN (81)** proyectos: Así mismo, resultaron **RECHAZADOS**, un total de **TREINTA Y CINCO (35)** proyectos, por lo tanto, a continuación se relaciona cada proyecto y su correspondiente estado dentro del marco de la convocatoria, dejando constancia de los proyectos que fueron habilitados, y los que fueron rechazados:

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y COMUNIDADES INDÍGENAS			
N°	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**ENTIDAD QUE PRESENTO PROYECTO**	**ESTADO DEL PROYECTO**
1	XI CONCURSO MUNICIPAL INTERCOLEGIADO DEL CUENTO: CIRCASIA ES OTRO CUENTO	Municipio de Circasia, Quindío	**HABILITADO**
2	DOTACIÓN PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE LA TEBAIDA 2025	Municipio de La Tebaida, Quindío	**HABILITADO**
3	SEMANA DE LA CULTURA: TEJIENDO CULTURAS A TRAVÉS DE LAS ARTES.	Municipio de Génova, Quindío	**HABILITADO**
4	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE SABERES ANCESTRALES, PROCESOS DE MEDICINA PROPIA Y DANZAS TRADICIONALES, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA DEL PUEBLO EMBERA CHAMI DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA, MUNICIPIO DE CALARCÁ DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua del Municipio de Calarcá Quindío	**HABILITADO**
5	IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ECOS DE NUESTRA TIERRA” ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS DE SABERES TRADICIONALES, SALUD PROPIA, MÚSICA Y ARTESANÍA ANCESTRAL, PARA LA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DEL PUEBLO YANACONA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia	**HABILITADO**
6	FORTALECIMIENTO DE LAS HUERTAS ESCOLARES A TRAVÉS DE LA ORALIDAD Y PRACTICAS DE LOS ANCESTROS EN LA IE SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA QUINDÍO	IE San Vicente De Paul - Génova	**HABILITADO**
7	ARTE PARA CRECER: SENSIBILIDAD, CREATIVIDAD Y RESILIENCIA A TRAVÉS DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS COMO CAMINO PARA LA PAZ	IE Rufino José Cuervo Centro	**HABILITADO**
8	ESCUELA DE ARTES DE LA I.E. INSTITUTO PIJAO: CICLOS 2025	Institución Educativa Instituto Pijao	**HABILITADO**

9	3ER FESTIVAL LOS MUNDOS SALENTINOS EN CONEXIÓN CON SU PATRIMONIO VIVO: CREACIONES COLECTIVAS Y COMUNITARIAS PARA ENTREJER LOS SABERES BIOCULTURALES DEL TERRITORIO. QUINDÍO-COLOMBIA 2025	Institución Educativa Boquia	**HABILITADO**
10	SABERES TRADICIONALES, MEMORIAS Y PATRIMONIO DEL PCC	Municipio de Salento, Quindío	**NO SUBSANO**
11	LABORATORIOS DE ARTE PARA LA VIDA	Institución Educativa Marcelino Champagnat	**NO SUBSANO**
12	RETOMANDO LA IDENTIDAD, TRADICIÓN Y CULTURA CORDOBENSE	Municipio de Córdoba, Quindío	**RECHAZADO**
13	N/A	Municipio de Pijao, Quindío	**RECHAZADO**
14	"ESCUELA DE MÚSICA DE BUENAVISTA TALENTOS PARA LA PAZ, VERSIÓN XVI" / PROYECTO LIBROS LIBRES	Municipio de Buenavista, Quindío	**RECHAZADO**
15	FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA PRESERVACIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN EN ARTESANÍAS TRADICIONALES DEL RESGUARDO INDÍGENA EMBERA DACHI AGORE DRUA.	Cabildo Mayor Indígena del Resguardo Indígena	**RECHAZADO**
16	DRUA KERA: BIBLIOTECA DE SABERES ANCESTRALES EMBERÁ CHAMI	Resguardo Daidrua	**RECHAZADO**
17	N/A	Institución Educativa Instituto Buenavista	**RECHAZADO**
18	EL LEGADO QUIMBAYA: VOCES DE BARRO, LUZ Y MEMORIA.	Consejo Comunitario De Mujeres De Quimbaya	**RECHAZADO**
ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO DE CARÁCTER CULTURAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO ONGS			
19	DÉCIMA VERSIÓN FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA EL TURPIAL CAFETERO	Fundación Talento Cafetero	**HABILITADO**
20	XXII TEMPORADA DE TEATRO PARA LA VIDA	Grupo Teatro Azul	**HABILITADO**
21	7MO FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA "CANDILEJAS CAFETERAS"	Fundación Cine gratis con Crispetas	**HABILITADO**
22	9° FESTIVAL FOLCLÓRICO DANZANDO EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO	Fundación Arte, deporte y Ciencia ARDECIA	**HABILITADO**
23	ARTE SIN FRONTERAS EN EL PCCC	Asociación Amigos Del Museo De Arte – Amusa-Maqui.	**HABILITADO**
24	EXPLORADORES DEL ARTE	Corporación Código Estilo Crew	**HABILITADO**
25	ESCUELA TALLER DE COMUNICACIÓN PARA JÓVENES Y MUJERES RURALES DEL QUINDÍO	Proyecto Roble Corporación Siglo XXI	**HABILITADO**
26	PALO MARÍA 20 AÑOS "DIÁLOGO ENTRE NOTAS" VERSIÓN XIII	Asociación Palo María	**HABILITADO**
27	RESTAURANDO VOCES	Corporación Red Apoyar	**HABILITADO**
28	FORMACION INTEGRAL EN ARTES ESCENICAS PARA LA COMUNIDAD INFANTIL Y JUVENIL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2025	Fundación Cultural Del Quindío Fundanza	**HABILITADO**
29	"LO QUE SOY, RITMOS DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO - COMUNIDAD EN ACCIÓN"	Fundación Ferias Y Fiestas Por Colombia	**HABILITADO**

30	RECUPERACIÓN DE MEMORIA LOCAL QUINDIANA	Centro De Estudios Del Patrimonio - CEPA	**HABILITADO**
31	ARTE CALARQUEÑO AL BARRIO 4	Fundación Cultural Calarte	**HABILITADO**
32	ENCUENTRO DE BANDAS MARCIALES DEL QUINDÍO "SONIDOS EN MARCHA"	La Versión	**HABILITADO**
33	FESTIVAL NACIONAL INFANTIL DE MUSICA ANDINA COLOMBIANA “CUYABRITO DE ORO”	Fundación Festival Infantil De Música Andina Colombiana	**HABILITADO**
34	PRESENCIA AFRO EN EL QUINDÍO	Corporación Café Negro	**HABILITADO**
35	“ESCUELA DE MUSICA BARCELONA”	Corporación Cívica Y Cultural Barcelona	**HABILITADO**
36	FORMACIÓN EN DANZA Y MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2025	Fundación Semillas del Arte	**HABILITADO**
37	TUMBAGA, ENCUENTRO CON LA MEMORIA QUIMBAYA, DÉCIMA VERSIÓN	Fundación Cultural Carteros De La Noche	**HABILITADO**
38	III VERSIÓN PROYECTO “UNA MIRADA A TRAVÉS DE LA GASTRONOMÍA, DE UN PUEBLO QUE SURGE CON SABERES Y SABORES ANCESTRALES”.	Asociación Afro Futuro	**HABILITADO**
39	GRITO FESTIVAL “POR LA ECONOMÍA POPULAR Y CREATIVA”	Fundación los incorruptibles armenia otra forma de vivir nuestros derechos	**HABILITADO**
40	FESTIVAL CLIMART	Corporación Ecos de Montaña	**HABILITADO**
41	COROTEO CAFETERO	Corporación Coroteo Cultural	**HABILITADO**
42	DIPLOMADO EN DANZA INTEGRAL	Fundación La Magia de Danzar	**HABILITADO**
43	"LIBERTAD EN MOVIMIENTO IV" UNA EXPERIENCIA CON LA DANZA COMO ARTE TRANSFORMADOR	Corporación Para Ser Mejor	**HABILITADO**
44	MUESTRA INTERNACIONAL DE TEATRO EN HOMENAJE A LA MAESTRA LUZ MARINA BOTERO	Corporación Cultural Casaparte	**HABILITADO**
45	LAS NARRADORAS DE LO COTIDIANO	Corporación Arte y Desarrollo Cultural	**HABILITADO**
46	FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTE URBANO EL MERO PODER 10 AÑOS	Asociación Lisérgico Laboratorio Creativo	**HABILITADO**
47	DE RONDA POR EL EJE “LATINOAMERICA FEST 2025”	ONG Común-Unidad	**HABILITADO**
48	FARMACIA VIVA SEXTO CICLO	Amar Es Más	**HABILITADO**
49	FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE MEMORIA DEL FESTIVAL DE VELAS Y FAROLES CON LAS COMUNIDADES PORTADORAS DE LA TRADICIÓN	Fundación Velas Y Faroles Quimbaya	**HABILITADO**
50	MANOS QUE EMPRENDEN: DEL SABER TRADICIONAL AL MODELO DE NEGOCIO SOSTENIBLE	Asociación De Artesanos De Calarcá - ASARTECA	**HABILITADO**
51	“NUESTRA HERENCIA ARTESANAL EN LA ARQUITECTURA DEL BAHAREQUE", FASE II CIRCASIA ZONA RURAL	Fundación Cultural, Artesanal Y Ambiental Guaicamarintia	**HABILITADO**
52	XIII ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ARTE ESPECIAL CON MUSICA Y DANZA ABRAZANDO CORAZONES	Asociación Cultural y Social Son Maderos ONG	**HABILITADO**
53	IV CONGRESO REGIONAL DEL EJE CAFETERO DE INVESTIGACIÓN EN DANZA “FIESTAS Y CARNAVALES DE COLOMBIA” 2025	Corporación Para La Investigación Del Arte Y La	**HABILITADO**

		Cultura Del Quindío INARCU	
54	ENCUENTRO ARTÍSTICO EN EL FESTIVAL DEL MAÍZ	Corporación Cultural Festival Del Maíz Barcelona	**HABILITADO**
55	ESCUELA DE ARTES BARCELONA	Corporación Cultural Comité Cultural	**HABILITADO**
56	IX FESTIVAL INTERNACIONAL DE CLARINETISTAS – QUINDICLARINETE "UN ENCUENTRO CON LAS NUEVAS GENERACIONES"	Fundación Artística y Cultural Manos al Arte	**HABILITADO**
57	TEATRO DE ACCIÓN SOCIAL: CARDUMEN MOVIMIENTO DE MUJERES POR LA VIDA	Corporación Teatro Camerín	**HABILITADO**
58	TIFLOLOGÍA ESCÉNICA PARA LOS SENTIDOS	Corporación Alibombo Teatro	**HABILITADO**
59	ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA ZALTACHARCOS: NO HAY OBSTACULOS SOLO RETOS	Asociación Cultural Zaltacharcos	**HABILITADO**
60	XXVI ENCUENTRO NACIONAL DE SALSEROS EL ZAPATO DORADO	Corporación Artística Saoco	**HABILITADO**
61	RODANDO HISTORIAS PRIMER FESTIVAL DE CORTOMETRAJES EN LA TEBAIDA QUINDÍO	Fundación Escena Para La Paz	**HABILITADO**
62	4TO FESTIVAL DE MITOS Y LEYENDAS EN VIVO – EDICIÓN EL DORADO	Fundación Cultural Memoria Viva	**HABILITADO**
63	YIPEROS EN RED	Corporación Andina de Colombia	**HABILITADO**
64	VI FESTIVAL MUSICAL CAMPESINO NOTAS CAFETERAS	Fundación Tempo de Esperanza	**HABILITADO**
65	4 MAP - MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO	Fundación Festival Internacional Cine En Las Montañas	**HABILITADO**
66	"TIANGUIS DE LA CORDILLERA: ENCUENTRO DE ARTES, SABERES Y OFICIOS DEL QUINDÍO RURAL"	Asociación De Emprendimiento, Conservación Y Fortalecimiento Territorial Y Comunitario De La Virginia Calarcá (EMFOCO)	**HABILITADO**
67	CORAZON EN CLAVE	Fundación Musical Agruparte	**HABILITADO**
68	VIAJE AL FUTURO DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO: VISIÓN CAMPESINA	Corporación Mandala Quimbaya	**HABILITADO**
69	RECORDAR ES JUGAR	Asociación De Amigos De La Cultura "Café & Letras Renata	**HABILITADO**
70	AVENTURAS SOBRE RIELES UN VIAJE POR LA HISTORIA DEL FERROCARRIL Y LA CULTURA CAFETERA	Asociación A-lab laboratorio de creación.	**HABILITADO**
71	XIXA FIESTA DE LAS ARTES	Fundación Xixa Arte Y Entorno (Xixarte)	**HABILITADO**
72	"CON AROMA A CAFÉ" EL MUSICAL	Asociación Red Activa	**HABILITADO**
73	QUINDIO NOS TOCA	Fundación Metamorphosis Editions	**HABILITADO**
74	RAÍCES VIVAS: ENCUENTRO DE TRADICIÓN Y CULTURA	Corporación Cultivaarte	**HABILITADO**
75	JUNTANZA CAMPESINA: ESCENA Y MEMORIA VIVA	Fundación para el desarrollo humano, social y cultural por una sociedad	**HABILITADO**

		activa y productiva FUNACTIVATE	
76	EXPRESÓ CALIMA RESCATANDO LAS TRADICIONES QUINDIANAS	Fundación artística Son del Timbal	**HABILITADO**
77	BIARCO ITINERANTE POR MUNICIPIOS DEL QUINDIO	Corporación Artística Biarco	**HABILITADO**
78	HISTORIA SOCIAL DE LA MÚSICA: EL PATRIMONIO MUSICAL DEL QUINDÍO EN LA WEB	Fundación Centro de Documentación e Investigación Musical del Quindío	**HABILITADO**
79	VIGÉSIMO QUINTO ENCUENTRO ZONAL DE TEATRO	Corporación Teatro Libre Calarqueño TLC	**HABILITADO**
80	SINFONÍA POR EL QUINDÍO: "JÓVENES EN CONCIERTO"	Fundación Artística Y Cultural Vivace	**HABILITADO**
81	2° ENCUENTRO REGIONAL DE ARTE, CAFÉ Y GUADUA, CÓRDOBA Y GÉNOVA UNIDOS EN LA APROPIACIÓN DE NUESTRA CULTURA CAFETERA.	Cooperativa Territorio Nuestro	**HABILITADO**
82	ENCUENTRO “SALENTO RURAL, MAS ARTISTICO Y CULTURAL”	Junta De Accion Comunal Vereda El Agrado	**HABILITADO**
83	“RUTAS VIVAS: ARTE Y NATURALEZA EN CASA VIEJA”	Corporación Armonía Eco lingüística De Las Artes Y El Deporte	**HABILITADO**
84	13° FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CALLE ARRIBA CALLE ABAJO	Asociación Versión Libre Teatro	**HABILITADO**
85	FILAQ 2025 «DENTRO DE LAS SEMILLAS, EL UNIVERSO»	Fundación Letra Viva	**HABILITADO**
86	INSPIRARTE FESTIVAL CULTURAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Quinta Versión	Asociación Abriendo Caminos con Amor	**HABILITADO**
87	NAOAK: LA CASA DEL AGUA Y LA MEMORIA INVETIGACIÓN-CREACIÓN ESCÉNICA Y AUDIOVISUAL SOBRE EL RÍO QUINDÍO	Corporación Circo-Territorio	**HABILITADO**
88	DANZAR AL COMPAS DE UN TANGO “FESTIVAL”	Corporación Cultural Danzar	**HABILITADO**
89	XIII FESTIVAL MUSICAL ORÍGENES	Corporación Orígenes Producción y Cultura	**HABILITADO**
90	CUADERNOS NEGROS EDITORIAL: LETRAS QUE DIGNIFICAN LA PAZ	Fundación Pundarika	**HABILITADO**
91	VIGÍAS AUDIOVISUALES	Asocomunal Salento	**NO SUBSANO**
92	VOCES ANCESTRALES: FESTIVAL DE HISTORIA Y CULTURA QUINDIANA	Fundación Latido y Compas	**NO SUBSANO**
93	CARTOGRAFÍA DIGITAL PARA VISIBILIZAR EL ECOSISTEMA DE LAS ECONOMÍAS CULTURALES POPULARES Y COMUNITARIAS DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	Fundación Visonte	**NO SUBSANO**
94	DIÁLOGOS SOBRE DIVERSIDAD Y MEMORIA DE LAS MUJERES QUINDIANAS A PARTIR DE LA OBRA POÉTICA MUSICALIZADA DE CARMELINA SOTO VALENCIA.	Asociación Observatorio Mujer, Cultura Y Derechos	**NO SUBSANO**
95	“MERAKI ESPACIO VIVO EN CASA ENCUENTRO”	Corporación Escuela de Artes MERAKI Cuerpo Creativo	**NO SUBSANO**
96	HERENCIA NEGRA, HUELLA DE CULTURA, HUELLA DE PAZ 1ER ENCUENTRO DE LA HERENCIA PANAFRICANISTA CULTURAL DE	Asociación Pro-Desarrollo Integral De Derechos Para Los Jóvenes Afros Y	**RENUNCIA**

	LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA Y VICTIMAS DEL QUINDÍO.	Víctimas Del Conflicto Armado	
97	N/A	Fundación Enlaces Quindío	**RECHAZADO**
98	VULVARTISTAS QUINDIANAS: TRANSFORMANDO DESDE EL ARTE-CUERPO-TERRITORIO	VulvArte Fundación	**RECHAZADO**
99	N/A	Asociación Campesina De Mujeres multiétnicas Y Sus Familias Retornando A La Tierra	**RECHAZADO**
100	N/A	Corporación Teatro Infantil Comunitario Calarqueño Teincca	**RECHAZADO**
101	PA' TODO EL MUNDO MUJERES CON DISCAPACIDAD Y TERRITORIO FASE III.	Fundamor Celmira Rosas de Vásquez	**RECHAZADO**
102	EL HIP HOP COMO INSTRUMENTO DE PAZ EN LAS COMUNIDADES VULNERABLES	Corporación Artística Rap Flow	**RECHAZADO**
103	CENTRO CULTURAL, SALA LOS MUÑECOS DEL TEATRO ESCONDIDO	Corporación Los Muñecos Del Teatro Escondido	**RECHAZADO**
104	ENSEÑANZA Y DIDACTICA DE LAS EXPRESIONES DANZADAS	Asociación Cultural Latin Dance	**RECHAZADO**
105	PASAPORTE CULTURAL: MI CIUDAD, MI PATRIMONIO	Fundación Refugio De Adulam	**RECHAZADO**
106	ACORDES MAYORES DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO	Fundación Pregoneros de la Música	**RECHAZADO**
107	MERAKI, PATRIMONIO Y MEMORIA ARTESANAL DE LAS FIBRAS NATURALES	Asociación de Mujeres Emprendedoras y Empresarias ASOMME	**RECHAZADO**
108	MERCADO MUSICAL Y CULTURAL SODE	Corporación Cultural Ají Clown	**RECHAZADO**
109	VIDEOCLIP MUSICAL: "EL QUINDÍO LE CANTA A LA TRADICIÓN" – BAMBUCO – "EL QUINDÍO"	Fundación Casa Integral Del Artista - FUNCAIA	**RECHAZADO**
110	CONEXIÓN COMUNITARIA EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO	Fundación Para El Desarrollo Deportivo, Económico, Social, ambiental, y Tecnológico FUDDESAT	**RECHAZADO**
111	PLANETARIO MÓVIL: CIENCIA Y CULTURA PARA LOS NIÑOS DEL QUINDÍO	Juan Esteban Arana Reyes	**RECHAZADO**
112	XVIII ENCUENTRO NACIONAL DE ESCRITORES LUIS VIDALES: LITERATURA, CINE Y MEDIOS AUDIOVISUALES.	Fundación Torre de Palabras	**RECHAZADO**
113	MI VOZ EN COLORES, MI MUNDO SIN DROGAS	Asociación De Artistas Plásticos Coffee Latin Arts	**RECHAZADO**
114	TEJIENDO TERRITORIO CON MANOS ARTESANAS EN LA FIERA "ARTIGIANO IN FIERA MILAN ITALIA"	Asociación Arte Corazón	**RECHAZADO**
115	TEJIENDO RISAS Y MEMORIAS	Fundación Todos Unidos Por Más Sonrisas	**RECHAZADO**
116	RASTROS Y ROSTROS DE LA CULTURA QUINDIANA ACTUAL	Fondo Mixto Para La Cultura Y Las Artes Del Quindío	**RECHAZADO**

Superada la etapa anterior de la competencia y, en concordancia con el artículo 48 - BANCO DE JURADOS de la Ordenanza 020 de 2023, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitados dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, la Secretaría Departamental de Cultura creará un Banco de

Jurados mediante convocatoria pública, con evaluación de las hojas de vida por una comisión del Consejo Departamental de Cultura y la Secretaría de Cultura, que verifiquen los soportes e idoneidad de los concursantes y defina la integración del banco que podrá ser enriquecido periódicamente.

Que, para cumplir con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Cultura expidió la Resolución No. 2227 del 27 de marzo de 2025 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR UN BANCO DE HOJAS DE VIDA, QUE PERMITA A LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDIO, CONTAR CON JURADOS IDÓNEOS EN CADA UNA DE LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES, PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LAS CONVOCATORIAS CULTURALES, DE ARTE Y PATRIMONIO DE CONCERTACIÓN Y ESTIMULOS DE LA ENTIDAD",*** ello con el fin de garantizar la conformación del Banco de Jurados que acreditasen ser expertos e idóneos para realizar la evaluación técnica y de contenido de cada uno de los proyectos que resultaron **HABILITADOS** previa revisión por parte del equipo interdisciplinario.

Una vez fue realizada la evaluación técnica y de contenidos por parte de los jurados asignados para cada área específica, a los **OCHENTA Y UN (81)** proyectos **HABILITADOS**, los mismos hicieron entrega a esta Secretaría de los resultados de la evaluación con los respectivos puntajes de calificación, por medio del correo electrónico dispuesto para tal fin; una vez surtido este trámite, la Secretaría de Cultura procedió a dar aplicación a la fórmula matemática establecida en el **Artículo 28 – TOPES PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS, paso 1, de la Ordenanza 020 de 2023**, y establecer qué proyectos resultaban ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales para la vigencia 2025 y, el monto de la asignación de recursos que se daría a cada uno de los mismos, determinando que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos fue de **85,18 (se aproxima a 85)** puntos y una vez revisado el listado de puntajes de los proyectos entregados por los evaluadores, y culminada la fase de recursos, se determinó que **RESULTARON GANADORES Y CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS, UN TOTAL DE CINCUENTA Y CUATRO (54) PROYECTOS QUE FUERON AQUELLOS QUE OBTUVIERON PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR AL YA ESTABLECIDO.**

Por lo anterior, a través de la Resolución N° 04143 del 16 de junio de 2025, el Departamento del Quindío reconoció a los ganadores de la Convocatoria Departamental para la Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2025 y le asignó el total de recursos a partir de los cuales podrían ejecutar el proyecto, esto dando cumplimiento a la fórmula matemática establecida en la Ordenanza 020 de diciembre de 2023, artículo 28, y la cual al ser aplicada arroja el total de recursos que deberán asignarse a cada proyecto ganador.

Que, uno de los proyectos ganadores fue el denominado **Implementación Del Proyecto Denominado "Ecos De Nuestra Tierra" Orientado Al Fortalecimiento De Los De Saberes Tradicionales, Salud Propia, Música Y Artesanía Ancestral, Para La Protección De La Identidad Del Pueblo Yanacona En El Departamento Del Quindío**, presentado por el **Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia**, y el cual reunía las exigencias establecidas en el proceso para ser ganador en el marco del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025. Conforme a lo anterior, el **Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia** se presentó ante la convocatoria solicitando un valor SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CE **($65.000.000),** debido a que el proyecto obtuvo 89 puntos en la calificación determinada por el jurado, y como ya se explicó al dársele aplicación a la fórmula matemática establecida por la ordenanza para la asignación de recursos, una vez arrojado el recurso asignado para esta entidad, la misma debió realizar un ajuste tanto de su presupuesto, como de su cronograma y de las metas del mismo, el cual reposa en el acta de ajuste que hace parte integral del presente proceso; Como resultado se tiene que, finalmente a la mencionada entidad, se le asignó por parte del Departamento, un presupuesto por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($33.509.735,22).**

El Manual para la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales establece las obligaciones de los participantes beneficiados, en donde puntualiza que las organizaciones y entidades que resulten beneficiadas con la Convocatoria de Concertación en cada vigencia, deben suscribir un convenio y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y

obligaciones adquiridos con la firma del mismo, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones.

Así mismo, la Ordenanza 020 de 2023 en su artículo 26 establece que la financiación *"… del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura en un 50% de su recaudo cada año. Además, podrá disponer de recursos ordinarios y de otros recursos gestionados para la ampliación de la bolsa del Programa de Concertación con entidades del Sector Público (secretarías, entidades descentralizadas de carácter departamental y nacional), empresa privada, sector educativo y cooperación internacional.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: Del 50% de la Estampilla Pro-Cultura recaudada cada año, el 80% será destinado para la Convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, y el 20% restante, se destinará a los proyectos que anualmente sean aprobados en el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como una cofinanciación del Departamento, podrá ser ampliado de acuerdo con disponibilidad de recursos de la administración. La entrega de estos recursos es excluyente, es decir, un proponente ganador sólo podrá recibir una cofinanciación departamental durante la vigencia en el marco de la convocatoria.*

(…)".

La población beneficiaria del proyecto ganador corresponde A:

> Las características de los comuneros a beneficiar, se dan principalmente a raíz de la pérdida de la identidad cultural, del Cabildo Yanacona de Armenia, por encontrarse en contexto de ciudad y estar desarraigado de sus tradiciones territoriales en los resguardos de origen. Cabe aclarar que la llegada al Departamento del Quindío de este pueblo se da a causa del conflicto armado colombiano y el desplazamiento forzado de sus territorios.
>
> La pervivencia de los pueblos indígenas es muy importante porque significa que sus comunidades, costumbres, lenguas y formas de vida siguen vigentes a pesar de los desafíos que enfrentan. Estas comunidades tienen características culturales únicas, como sus tradiciones, formas de organización social, creencias, artes, música y medicina tradicional, que enriquecen la diversidad cultural del país. Esta comunidad se encuentra conformada por un total de 399 familias, para un total de 1087 comuneros; de los cuales se espera beneficiar poco más del 20% de los comuneros, en edades tempranas (entre cero (0) y veintinueve (29) años, quienes serán los beneficiarios directos de la trasmisión de saberes y prácticas tradicionales.
>
> La población objetivo y que será beneficiaría del presente proyecto, es población 100% indígena, incluye víctimas del conflicto armado y comuneros del Cabildo Indígena Yanacona de Armenia, caracterizados de la siguiente manera:Entre cero (0) y Catorce (14) años: 72-- Entre Quince (15) y Veintinueve (29) años: 148 TOTAL: 220

Es importante mencionar que el proyecto original en donde se identifican los aspectos generales tales como descripción, justificación y presupuesto, forman parte integral del convenio a suscribir por el Departamento del Quindío y el ejecutor del mismo.

Por lo anterior, se puede justificar que con la suscripción del presente convenio no solo se apunta al cumplimiento de una condición reglamentaria sino presupuestal, que está respaldada y apunta a dar debida ejecución al Plan de Desarrollo Departamental vigente para el periodo administrativo 2024-2027 **"POR Y PARA LA GENTE",** aprobado mediante la Ordenanza N°004 del 30 de mayo de 2024, dando cumplimiento a uno de los programas establecidos para la Secretaría de Cultura, el cual se denominó **"PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS",** del proyecto **"Fortalecimiento de la formación del arte y la cultura para la construcción de la paz en el Departamento del Quindío",** razón por la cual, para el desarrollo y debido cumplimiento del proyecto anteriormente enunciado, la convocatoria de la que se deriva la suscripción del presente convenio del que se está justificando la necesidad, debe tener apertura en el primer trimestre de cada anualidad, y para ello se debe contar con el recurso presupuestal que la respalda, por lo tanto se tiene que, la Secretaría de Cultura solicitó el respectivo Certificado de Banco de Programas y Proyectos y, además se solicitó ante la Secretaría de Hacienda del Departamento los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, profiriendo la misma, los siguientes: **No. 1901 del 27 de marzo de 2025**

y N° 2788 del 26 de mayo de 2025, los cuales fueron expedidos de conformidad con el Plan de Desarrollo, para así poder desarrollar esta convocatoria en cumplimiento de lo contemplado por la Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023.

Para el cumplimiento de los objetivos y metas que se propone en los programas y proyectos del sector cultura del Departamento del Quindío, sin lugar a dudas, y conforme a todas las consideraciones anteriores y que es deber misional de esta secretaría, apoyar las iniciativas culturales permitiéndoles ser vinculadas al desarrollo local, generando capacidad y fortaleciendo al Sistema Nacional de Cultura, aportando con ello a la convivencia y a la configuración de la cultura como una herramienta de desarrollo social y sostenibilidad de nuestro territorio, se hace necesario suscribir convenios con **las CINCUENTA Y CUATRO (54)** entidades y organizaciones que resultaron beneficiadas con asignación de recursos, teniendo en cuenta que son las ganadoras dentro de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales para la vigencia 2025.

En consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un convenio interadministrativo, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del año 2015: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*. Por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la invitación respectiva, la cual de conformidad con la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025 fue dirigida a los municipios del Departamento del Quindío que se vieran interesadas en participar dentro de la misma.

Finalmente, es necesario indicar que de acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que deben de publicar las Entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 que habla de la publicación del Plan Anual de Adquisiciones, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío publicó su Plan Anual de Adquisiciones como también sus respectivas actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto ha dispuesto la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por lo que se entiende que, el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para la presente vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: En razón a la naturaleza del acto jurídico que se pretende celebrar, se trata en este caso de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, desarrollado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

2.2. OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CABILDO COMUNIDAD INDÍGENA YANACONA DE ARMENIA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ECOS DE NUESTRA TIERRA" ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS DE SABERES TRADICIONALES, SALUD PROPIA, MÚSICA Y ARTESANÍA ANCESTRAL, PARA LA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DEL PUEBLO YANACONA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será contado desde la legalización del convenio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el día veintiuno (21) de noviembre de 2025 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto presentado. En todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente convenio será en el Departamento

del Quindío.

2.5. VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor del presente convenio asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($61.957.735,22),** incluido IVA, impuestos o descuentos. El cual se encuentra determinado de la siguiente manera: El valor a aportar por el **Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia**, que cofinanciará la entidad con recursos propios por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($28.448.000),** y de otra parte el aporte asignado como apoyo por el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, será de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($33.509.735,22).**

2.6. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO: El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO transferirá el 50% del valor a aportar por el Departamento en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, se aprueben las pólizas cuando a ello haya lugar, y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, y parafiscales.

2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar las transferencias y obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del convenio a suscribirse, se han solicitado los correspondientes **Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1901 expedido el día 27 de marzo de 2025 y el Nro. 2788 del 26 de mayo de 2025** por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. La suma del valor total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se estimó teniendo en cuenta recursos del balance, estimado del recaudo de la Estampilla Pro-Cultura, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Ordenanza 020 de diciembre de 2023.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control, vigilancia y seguimiento del Convenio de Asociación se realizará a través del Secretario de Cultura del Departamento del Quindío, quien haga sus veces o de quien este designe mediante oficio, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONVENIO:

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CABILDO:

2.9.1.1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación con el departamento del Quindío, ni vínculo laboral del Cabildo, ni de las personas a la que ésta vincule para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

2.9.1.2. Invertir y ejecutar los recursos entregados por el Departamento y los aportes realizados por la misma como financiación o cofinanciación, en la ejecución del proyecto que se pretende apoyar de acuerdo al objeto del contrato, y con lo establecido en el Acta de Ajuste del mismo, la cual hace parte integral de este convenio.

2.9.1.3. Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos y que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estos informes deberán ser entregados al supervisor tal y como se establezca en el presente convenio, dando cumplimiento de las obligaciones específicas.

2.9.1.4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.

2.9.1.5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.9.1.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.9.1.7. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule

durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.

2.9.1.8. Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, el Cabildo deberá anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la pieza en el marco del proyecto.

2.9.1.9. El cabildo dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor cuando a ello haya lugar, en todo caso, el incumplimiento u omisión de dichas disposiciones será exclusiva de quien suscribe el convenio y mantendrá indemne al Departamento del Quindío.

2.9.1.10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CABILDO:

2.9.2.1. Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo en razón al cronograma y presupuesto dando cumplimiento íntegro a las obligaciones derivadas de los mismos, y los cuales hacen parte integral de este convenio, cumpliendo con las metas allí establecidas así:

Meta 1: Dictar cuatro (4) talleres (teórico prácticos) en Medicina Ancestral, a través de la comunicación de saberes propios en temas medicinales dirigido a las personas en edades tempranas del Cabildo Indígena Yanacona del Municipio de Armenia.

Meta 2: Dictar cuatro (4) talleres (teórico prácticos) en Danzas Tradicionales y Ancestrales, para la conservación de los usos y costumbres, dirigido dirigida a las personas en edades tempranas del Cabildo Indígena Yanacona del Municipio de Armenia.

Meta 3: Dictar cuatro (4) talleres en temas de procesos propios y autónomos de gobierno interno y autonomía, dirigido a las personas en edades tempranas del Cabildo Indígena Yanacona del Municipio de Armenia.

Meta 4: Dictar seis (6) talleres (teórico prácticos) en temas de artesanía, tejidos y música andina tradicional del pueblo yanacona, dirigido a las personas en edades tempranas del Cabildo Indígena Yanacona del Municipio de Armenia.

2.9.2.2. El cabildo deberá realizar el diligenciamiento de los formatos de recolección de información que sean adoptados por la Secretaría de Cultura dentro del desarrollo del proyecto, con el fin de evidenciar y determinar la información en ellos consignada, que además permita la correcta supervisión del mismo y la caracterización de la población atendida.

2.9.2.3. Dar los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental en todas las actividades de promoción, realización y divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. Los créditos deben contener los logos institucionales que sean aprobados por la Secretaría de Cultura de conformidad con el Manual de Imagen del Departamento, y los mismos serán por esta suministrados en formatos PDF, JPG y PNG).

2.9.2.4. Presentar un informe de avance dentro de los dos (02) meses posteriores a la suscripción y legalización del convenio (si el proyecto fuere por menor tiempo, este informe de avance deberá presentarse cuando se lleve un avance del 50% de la ejecución del mismo).

2.9.2.5. Presentar un informe final al vencimiento del plazo de ejecución, sin superar la fecha máxima para ello establecida, es decir, el día 21 de noviembre de 2025, el cual deberá ser presentado en los formatos diseñados y adoptados por la Secretaría de Cultura, y deberá contar con los soportes que se consideren necesarios por parte de la Secretaría de Cultura para realizar la verificación de la información contenida en el informe, así como la correcta ejecución del proyecto. **A)** Contar con los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), **B)** Contener registros de la ejecución del proyecto, bien sea a través de fotografías, afiches, registros de asistencia y productos, (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), que den cuenta de la correcta ejecución del proyecto aprobado. **C)** Adjuntar evidencia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental.

2.9.2.6. De requerirse, El Cabildo deberá entregar una contraprestación al Departamento del Quindío, consistente en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones para el uso exclusivo de los municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Quindío.

2.9.2.7. En caso de existir saldos no ejecutados del aporte del departamento, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio, en la cuenta que el Departamento del Quindío indique.

2.9.2.8. El Cabildo deberá cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables se refiere.

2.9.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

2.9.3.1. Realizar los desembolsos de los recursos que a este corresponde en la forma pactada y de manera oportuna y en el término estipulado en el presente convenio, una vez El Cabildo haya aportado los documentos soporte que exige la Secretaría de Hacienda del Departamental para realizar el respectivo desembolso.

2.9.3.2. A través de la supervisión del convenio ejercer la vigilancia, control y seguimiento de las obligaciones contraídas en lo que corresponde al cumplimiento de las metas establecidas en el desarrollo del proyecto aprobado.

2.9.3.3. Vigilar que los recursos transferidos sean invertidos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio.

2.9.3.4. Entregar la información que a este corresponda para cumplir con el propósito del convenio en cumplimiento del Programa Departamental de Concertación.

2.9.3.5. Exigir la presentación oportuna de los informes de actividades que El Cabildo debe presentar, en concordancia con el objeto y obligaciones del convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones descritas en este estudio, la modalidad de selección es la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”, ”, literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

Lo anterior se fundamenta en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), Ordenanza N°020 de 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035 “CULTURA PARA LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, la Ordenanza 013 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Quindío", la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015.

Por la naturaleza del Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia, y del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, es procedente la celebración de un convenio interadministrativo, cuyo fundamento descansa en la siguiente normatividad:

Ley 1150 de 2007

“(…)

Artículo 2°. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las

asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.

(…)"

Decreto 1082 de 2015

"(…)

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

(…)".

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales: *"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos".*

Los Convenios de la Administración revisten la forma de convenios interadministrativos, cuando las partes que concurren a su celebración son las entidades a las que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, es decir: *"la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, y el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos".*

Como lo indica la norma los contratos o convenios interadministrativos requieren para su celebración, que se den las condiciones o requisitos exigidos por el legislador, como son:

- Que las entidades que intervienen dentro del acuerdo convencional o contractual tengan la calidad de entidades del Estado, es decir, que de conformidad con lo señalado en el artículo 2, numeral 1, de la ley 80 de 1993 son consideradas como entidades estatales.

De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

Que para la vigencia 2025, la Secretaría de Hacienda Departamental, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°**1901 expedido el día 27 de marzo de 2025** por la suma total de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.787.312.815,00)** y el **Nro. 2788 del 26 de mayo de 2025** por la suma total de **CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($400.592.701,00)** para apoyar la ejecución de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 26 de la Ordenanza 020 de 2023, el presupuesto anteriormente relacionado, será distribuido en un 80% para la Convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales; es decir, por un valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($1.750.324.412,80),** y el 20% restante se destinará a los proyectos que anualmente sean aprobados en el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como una cofinanciación del Departamento, por una suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTOTRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($437.581.103,20).**

Que por lo esbozado, para la presente vigencia, el presupuesto asignado para la asignación de recursos a los proyectos que resulten ganadores en el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2025, corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($1.750.324.412,80),** y el monto de los recursos asignados a cada uno de los proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025, el cual se distribuyó de conformidad con los valores que arrojó la aplicación de la fórmula matemática establecida en el artículo 28 de la Ordenanza 020 de 2023, como a continuación se explica:

"(...)

Paso 1. Se calcula el promedio para la elegibilidad de los proyectos así: sumatoria de los puntajes de los proyectos aprobados dividido en el número de proyectos aprobados dando como resultado el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos que deben ser aquellos iguales o superiores a este puntaje obtenido.

(...)"

- Se calculó la media para la elegibilidad de los proyectos así: se realizó la sumatoria de los puntajes de los proyectos aprobados para un total de (6900) dividido en el número de proyectos aprobados, en este caso ochenta y uno (81), dando como resultado el puntaje base, arrojando que el mismo era de ochenta y cinco (85) puntos a partir del cual se eligieron cincuenta y cuatro (54) proyectos para la asignación de recursos con puntaje igual o superior a la media obtenida.

"(...)

Paso 2. *Seleccionados los proyectos con derecho a acceder a recursos se calcula la base de la siguiente manera: monto solicitado del proyecto multiplicado por el puntaje obtenido y divido sobre 100, dando como resultado el monto base para el cálculo de asignación.*

(…)"

- Luego de seleccionados los proyectos con derecho a acceder a recursos se calculó la base de la siguiente manera: monto solicitado del proyecto por puntaje obtenido divido 100, dando como resultado el monto base para el cálculo de asignación.

"(…)

***Paso 3**. En el caso en que el monto de los proyectos elegibles sea superior al valor de la bolsa de la convocatoria, se calculará un índice que permite la distribución equitativa a los proyectos de acuerdo con los recursos disponibles, de la siguiente manera: Recurso total de la bolsa dividido en la sumatoria de los montos base de la totalidad de los proyectos elegibles, dando como resultado un valor que sirve para el cálculo final de asignación.*

(…)"

- Como el monto de los proyectos elegibles fue superior al valor de la bolsa de la convocatoria, se calculó un índice que permitió la distribución equitativa a los proyectos de acuerdo a los recursos disponibles, de la siguiente manera: Recurso total de la bolsa asignado para los proyectos ganadores en el programa de concertación vigencia 2025, la suma de **($1.750.324.412,80),** dividido en la sumatoria de los montos base de la totalidad de los proyectos elegibles **($3.021.697.026,45),** dando como resultado (0,5793), valor que sirve para el cálculo final de asignación.

"(…)

***Paso 4**. El valor del índice se multiplica por el monto base asignado a cada proyecto dando como resultado el valor final de asignación a cada proyecto.*

(…)"

- El valor del índice (0,5793) se multiplicó por el monto base asignado a cada proyecto dando como resultado el valor final de asignación a cada proyecto.

Habiendo aplicado la formula anteriormente expuesta, se obtuvo como resultado el monto a asignar a las entidades con proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025, y los cuales fueron reconocidos como ganadores por medio de la Resolución No. 04143 del 16 de junio del 2025, de la siguiente manera:

N°	ENTIDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	PUNTAJE	VALOR TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO
1	Asociación Lisérgico Laboratorio Creativo	900851272-2	Julieth Viviana Ramírez Gutiérrez	97	$ 37,534,605.48
2	Corporación Código Estilo Crew	900960848-1	José Antonio Cagua González	96	$ 32,375,096.17
3	Fundación Cultural Del Quindío Fundanza	800037127-9	Marlon Andrés Cruz Casallas	96	$ 37,201,888.24
4	Fundación Semillas Del Arte	900366730-4	Ignacio Guerrero Duque	95	$ 36,319,108.01
5	Municipio De Génova	890000864-6	Diego Fernando Sicua Galvis	94	$ 32,544,585.34
6	Asociación Versión Libre Teatro	801000641-7	María del Rosario Trujillo	93	$ 36,039,329.24
7	Corporación Armonía Eco lingüística De Las Artes Y El Deporte	901761266-5	Wendy Paola Castaño Iguarán	93	$ 35,880,142.07
8	Grupo Teatro Azul	801001894-8	Leonardo Echeverri Botina	93	$ 36,041,753.41
9	Fundación Cultural Memoria Viva	901417812-3	Luz Patricia Naranjo Trujillo	92	$ 34,302,060.83
10	Fundación Festival Infantil De Música Andina Colombiana	801003520-8	Tobías Bastidas Cuartas	92	$ 34,905,732.84

11	Fundación Los Incorruptibles Armenia Otra Forma De Vivir Nuestros Derechos	901504859-1	Carlos Andrés berrio gutierrez	92	$ 35,172,188.81
12	Fundación Letra Viva	900078892-3	David Reinoso D´Jesús	92	$ 32,774,085.03
13	Fundación Pundarika	900230683-1	Leidy Bibiana Bernal Ruíz	92	$ 34,639,276.86
14	Fundación Arte, Deporte Y Ciencia ARDECIA	901021564-0	Paola García Alzate	91	$ 34,789,882.41
15	Fundación La Magia De Danzar	901854411-8	Claudia Patricia Vásquez Pérez	91	$ 27,640,456.15
16	ONG Común-Unidad	801003330-5	Yasmine Adriana Camelo Bergaño	91	$ 33,946,491.32
17	Asociación De Artesanos De Calarcá - ASARTECA	890003812-7	Luz Adriana Rojas González	91	$ 31,887,351.98
18	Asociación Cultural Y Social Son Maderos ONG	900272957-4	John Henry Realpe Ospina	91	$ 16,604,262.06
19	Fundación Cine Gratis Con Crispetas	900691687-8	Carlos Uriel Botero Mejía	90	$ 34,876,770.23
20	Municipio De Circasia	890001044-8	Julián Andrés Peña Sierra	90	$ 26,066,345.46
21	Asociación Afro Futuro	900950370-0	Claudia Patricia Copete García	90	$ 34,645,301.08
22	Corporación Cultural Danzar	900222173-3	Víctor Hugo Lopez Henao	89	$ 34,491,570.47
23	Corporación Para La Investigación Del Arte Y La Cultura Del Quindío Inarcu	901366275-8	Edgar Alberto Alturo Aragón	89	$ 31,911,578.62
24	Fundación Centro De Documentación E Investigación Musical Del Quindío	900231116-1	Martha Cecilia Valencia Álvarez	89	$ 29,067,890.94
25	Cabildo Comunidad Indígena Yanacona De Armenia	801003030 - 0	Miguel Ángel Maca Palechor	89	$ 33,509,735.22
26	Corporación Mandala Quimbaya	900666661-1	Mauricio Hernando Muriel Arcila	89	$ 32,220,899.25
27	Asociación Amigos Del Museo De Arte –Amusa-Maqui.	900334088-6	María Cristina Mejía De Manrique	88	$ 31,603,995.74
28	Corporación Cívica Y Cultural Barcelona	901216858-9	Daniel Cruz Nieto	88	$ 34,103,769.86
29	Fundación Artística Y Cultural Vivace	901135626-9	Marisol Baquero Lozano	88	$ 33,943,710.91
30	Asociación Abriendo Caminos Con Amor	900094642-8	Luz Mery Giraldo Aguirre	88	$ 30,401,004.94
31	Fundación Cultural, Artesanal Y Ambiental Guaicamarintia	900271501-5	Alba Teresa González Vega	88	$ 33,897,834.14
32	Cooperativa Territorio Nuestro	901170657-5	Jorge Alberto Salazar Sabogal	88	$ 34,003,860.45
33	Fundación Artística Y Cultural Manos Al Arte	901470943-4	María Rubiela Henao	87	$ 33,663,816.29
34	Asociación Cultural Zaltacharcos	900140662-0	Orfanery Castaño Sossa	87	$ 33,716,478.99
35	Fundación Velas Y Faroles Quimbaya	900429879-4	Luis Alfonso Quintero Bedoya	87	$ 33,663,816.29
36	Corporación Andina De Colombia	900656577-1	Gladys Marina Acero Ruiz	87	$ 27,377,753.73
37	Fundación Tempo De Esperanza	901376541-5	Andrés Carvajal Jiménez	87	$ 33,716,478.99
38	Fundación Para El Desarrollo Humano, Social Y Cultural Por Una Sociedad Activa Y Productiva FUNACTIVATE	900878130-2	Julián Andrés Palacios Clavijo	87	$ 33,716,478.99

39	Fundación Festival Internacional Cine En Las Montañas	900861091-9	Juan Francisco Bautista	86	$ 32,380,193.59
40	Institución Educativa Instituto Pijao	890001092-1	Amalia Tuberquia Grajales	86	$ 25,450,632.90
41	Corporación Cultivaarte	901461782-7	Diana Marcela Murillo Arias	86	$ 27,921,690.01
42	Fundación Talento Cafetero	900868002-5	Uriel Orjuela Ospina	86	$ 32,878,350.41
43	Corporación Orígenes Producción Y Cultura	900261219-1	Javier Alfonso Bejarano Ardila	86	$ 33,328,933.26
44	Amar Es Más	900913431-4	Carlos Julián Castaño López	86	$ 33,328,933.26
45	Institución Educativa Boquia	900359724-0	Isabel Cristina Cañas López	86	$ 26,352,496.01
46	Asociación De Emprendimiento, Conservación Y Fortalecimiento Territorial Y Comunitario De La Virginia Calarcá (EMFOCO)	901269942-7	José Ricardo Ramírez Sánchez	86	$ 32,878,350.41
47	Cabildo Del Resguardo Indígena Karabijua Del Municipio De Calarcá Quindío	901192133 – 2	Rodrigo Namundia Queragama	86	$ 31,732,589.71
48	Municipio De La Tebaida	890000564-1	Ricardo Alfonso Celis Rojas	85	$ 32,496,044.01
49	Fundación Cultural Calarte	900166744 - 9	Julián Andrés Amaya Rubiano	85	$ 32,594,516.87
50	Asociación De Amigos De La Cultura “Café&Letras Renata	900420300-1	Miguel Alfonso Rivera López	85	$ 27,572,400.98
51	Corporación Alibombo Teatro	900155723-7	Julio Alfonso Méndez Giraldo	85	$ 32,496,044.01
52	Asociación Palo María	900018474-1	Jorge Alejandro Londoño Álzate	85	$ 32,939,171.88
53	Fundación Cultural Carteros De La Noche	900593342-2	Nini Johana Ospina Loaiza	85	$ 32,772,998.93
54	Proyecto Roble Corporación Siglo XXI	80100 594-9	Nulbio Restrepo Valencia	85	$ 32,003,679.71
VALOR TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS					$1,750,324,412.80

Una de las entidades que resultó con proyecto con puntaje que otorga asignación de recursos como ganador de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025, y que nos ocupa para el presente estudio previo, es la relacionada en el numeral (25) del cuadro anterior, y el cual fue presentado por el **Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia**, en donde el Departamento asignó la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($33.509.735,22).**

Así mismo, el artículo 19 de la Ordenanza 020 del 2023 establece respecto a la FINANCIACIÓN. El Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura Para la Vida”, tendrá como fuentes de financiación las siguientes:

“(…)

5. Aportes, en forma de cofinanciaciones, de las organizaciones culturales.”

Razón por la cual, se tiene que para el presente proceso contractual y la legalización del correspondiente convenio, el **Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia** garantizará un aporte en efectivo por una suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($28.448.000).**

Por lo anterior, se tiene que el valor total del presente convenio se estimó de acuerdo a las

consideraciones expuestas, y corresponde a la sumatoria del valor asignado por el Departamento y el valor aportado por el Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia lo que arroja un valor total del convenio por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($61.957.735,22).**

El presupuesto general del proceso y la discriminación del mismo en donde se determinan los montos y los gastos que a este corresponden se encuentra determinado en el **Acta de Ajuste al Proyecto**, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES: Los Convenios Interadministrativos no son sujetos de descuentos por concepto de estampillas; Sin embargo, para el caso de los descuentos de ley frente a la retención en la fuente en renta, ICA e IVA, dependerá de cada caso particular y las obligaciones que cada entidad tenga con la Dirección de Impuestos Nacional y Municipales.

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al convenio, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

NOTA: El Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:

El **Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia** se presentó a la Convocatoria Pública de presentación de proyectos dentro del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, con el proyecto **Implementación Del Proyecto Denominado "Ecos De Nuestra Tierra" Orientado Al Fortalecimiento De Los De Saberes Tradicionales, Salud Propia, Música Y Artesanía Ancestral, Para La Protección De La Identidad Del Pueblo Yanacona En El Departamento Del Quindío**, buscando acceder a una cofinanciación, así mismo, dicho proyecto fue sometido a revisión técnico-jurídica por un equipo coordinador de la Secretaría de Cultura en una verificación de requisitos previos de participación y, posteriormente fue evaluado el contenido del mismo por el Banco de Jurados nombrados a través de la Resolución 03597 del 23 de mayo del 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN N° 03444 DEL 19 DE MAYO DE 2025, POR LA CUAL SE REALIZO EL NOMBRAMIENTO DE LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DE BANCO DE JURADOS 2025 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO",* quienes realizaron una evaluación conceptual del mismo. Es pertinente recalcar que el proyecto resultó elegido una vez su contenido fue evaluado de manera técnica y conceptual, y que de conformidad con lo señalado en el Manual de Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2025, en el punto 3.1. Obligaciones de los participantes beneficiados, específicamente en el 3.1.2. Suscripción y legalización, las entidades beneficiadas deben de suscribir un convenio a través de Secop II, que, para el presente caso, ostenta el carácter de Interadministrativo.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que se estudió la trayectoria del **Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia,** verificándose que esta entidad cuenta con la idoneidad y experiencia, en tal sentido la Secretaría de Cultura mediante la celebración del presente convenio busca dar cumplimiento con lo determinado al procedimiento adelantado en cumplimiento de la Ordenanza

número 020 de 2023.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior, se establece dentro del presente estudio, el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea matriz de riegos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta ser necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de convenio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar los respectivos aportes al servicio prestado, y la naturaleza jurídica de las entidades que suscriben el mismo. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el Cabildo constituya garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, ha expedido: *El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[1]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente proceso de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales; Por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable acuerdo comercial alguno.

FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ
Secretario de Cultura
Departamento del Quindío

Proyectó/Elaboró: Paola Andrea Galindo M/Abogada Contratista/Secretaría de Cultura
Proyectó aspectos técnicos: Juliana Aristizábal Giraldo/Contratista/Secretaría de Cultura
Revisó/Aprobó: Bibiana Andrea Loaiza Carmona/Directora de Cultura, Arte y Patrimonio.

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf